



**VISTO:**

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, la **Carta Notarial N° 138-2024-CONS.JPC**, con fecha de recepción 20 de febrero de 2024, el **Informe N° 000038-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 20 de febrero de 2024, el **Informe N° 000265-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 22 de febrero de 2024, el **Informe Legal N° 038-2023-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 26 de febrero de 2024, el **Informe Legal N° 000133-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 29 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO JPC**, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra Tipo IOARR: **"REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, por el monto de **S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles) excluido el IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, habiéndose consignado como Ingeniera Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional a la Ing. Industrial Keith Medrano Miranda con CIP N° 162401;

Que, con **fecha 30 de diciembre de 2023**, se firmó el **ACTA DE DIFERIR INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, siendo que, para el caso concreto, los representantes de la MUNICIPALIDAD PRONCIAL DE CORONEL PORTILLO y los representantes CONSORCIO JPC – ejecutor de obra, acuerdan diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra hasta la contratación de la supervisión y/o inspector por parte de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo (EMAPACOP S.A), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta Notarial N° 138-2024-CONS.JPC**, con fecha de recepción 20 de febrero de 2024, de conformidad con el sistema de gestión documental de la MPCP; el representante común del CONSORCIO JPC solicita a la entidad edil el cambio de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, por renuncia de la Ing. Industrial Keith Medrano Miranda con CIP N° 162401, quien sustenta el motivo de la misma a través de la Carta N° 001-2024-KMM-ESOySO/C.JPC, señalando que ante el hecho de haberse **diferido la fecha de inicio de ejecución de la obra**, se le presentaron otras oportunidades laborales, por lo que habría tomado tal decisión; siendo ello así, el representante común del CONSORCIO JPC, propone al **Ing. Civil MANUEL ALEJANDO CASTRO CHÁVEZ con CIP N° 89162**, para lo cual dispone la evaluación de la documentación que acredita que el Ingeniero en mención cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia y requisitos de calificación en el caso del personal clave;

Que, mediante **Informe N° 000038-2024-MPCP/GIO-OEC**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: **"El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**, solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, en mérito a la solicitud señalada en el párrafo precedente, mediante **Informe N° 000265-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, brinda la **CONFORMIDAD** a la documentación de formación académica y experiencia laboral, para el cambio de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, solicitado por el CONSORCIO JPC; de conformidad con lo señalado en las BASES INTEGRADAS DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2023-MPCP-CSO, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA TIPO IOARR: **REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, sustentando el motivo de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

**Formación Académica:**

Cargo	Profesión	Grado o Título Profesional
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o <b>Ingeniero Civil</b> .	Titulado

**Experiencia del Plantel Profesional Clave:**

Cargo	Experiencia	Tipo de Experiencia	Tiempo de Experiencia
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e Higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en General.	24 meses en el cargo (computados desde la fecha de la colegiatura)

Que, al respecto a la documentación presentada y ante la evaluación realizada se tiene que, el profesional propuesto cumple con la formación académica de Ingeniero Civil Titulado. Asimismo, respecto al tiempo de Experiencia, se tiene que cuenta con un total de 834 días de experiencia laboral, que hacen un total de 27.80 meses. Por lo que, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo da Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laboral para el cambio del personal profesional propuesto **Ing. Civil MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ** con **CIP N° 89162** como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**;

Que, mediante **Informe Legal N° 038-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 26 de febrero de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección de Licitación Pública N° 008-2023-MPCP-CSO para la Ejecución de la Obra: **REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del Ing. Ind. Keith Medrano Miranda con CIP N° 162401 por el **Ing. Civil MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ** con **CIP 89162** en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, solicitada por el **CONSORCIO JPC**, debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, mediante **Informe Legal N° 000133-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, en el que **CONCLUYE** que se debe declarar **PROCEDENTE** la aprobación para el cambio del profesional clave por renuncia de la Ing. Industrial Keith Medrano Miranda con CIP N° 162401, como Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la obra: **REMODELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887**, cargo que será asumido por el **Ing. Civil MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ** con **CIP N° 89162**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO JPC**, sobre el cambio de Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la obra: **REMDELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la sustitución del **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**, Ing. Industrial Keith Medrano Miranda con CIP N° 162401, por el **Ing. Civil MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ** con **CIP N° 89162**, de la obra: **REMDELACION DE PTAR; EN EL(LA) - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR 9 EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI N° 2501887.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

-----  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**